

Lo que está mal está mal aunque lo haga todo el mundo. Lo que está bien está bien aunque no lo haga nadie. - San Pío X

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO. IMPORTACIÓN. REGÍMENES DE PERCEPCIÓN. CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN.

A través de una norma de última publicación sobre el cierre del mes de febrero de 2025, la ARCA procede a abrogar las normas que suspendían los certificados de exclusión de percepción del Impuesto a las Ganancias y del IVA que se generen por la importación definitiva de bienes.

Presentamos un breve análisis del tema.

Introducción y aclaraciones previas.

Inicialmente, queremos dejar planteado el significado de la expresión jurídica “abrogar”

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, abrogar significa “Der. Abolir, derogar. Abrogar una ley, un código. abolir, derogar, anular.

La terminología jurídica y técnica distingue una diferencia básica entre abrogar y derogar. Derogar es la revocación de alguno de los preceptos de la ley, código, reglamento o norma, mientras que la abrogación implica la anulación de la eficacia jurídica de un mandato legal en su conjunto.

Hecha esta aclaración, abordaremos el análisis del tema que nos ocupa.

Un poco de historia

Mediante la RG (AFIP) 2281 publicada en el Boletín Oficial del 02-08-2007 se había dispuesto un régimen de percepción de Impuesto a las Ganancias que se aplicaría a los bienes que se importaran con carácter definitivo.

En dicha norma se preveía también mecanismos de “no retención” del impuesto, lo que se dio en llamar “certificados de exclusión”

A su vez, por medio de la RG (AFIP) 2937, sus modificatorias y reglamentarias, se estableció un régimen de percepción del IVA que se haría efectivo en el momento de la importación definitiva de cosas muebles gravadas por el referido impuesto, incluidas las importaciones definitivas salvo que se encontraran exceptuadas conforme a las respectivas normas legales.

También en este caso se preveía la posibilidad de solicitar un certificado de exclusión del mencionado régimen de percepción, en aquellos casos en que las percepciones efectuadas generen saldo a favor de manera permanente.

A través del tiempo se fueron dictando sucesivas normas hasta que la RG (AFIP) 5.339 y sus modificatorias, dispuso la suspensión hasta el 30 de junio de 2025, inclusive, de la posibilidad de solicitar la exclusión de estar percepciones.

El contenido de esta nueva norma de ARCA-AFIP

La RG (ARCA) 5655/2025, publicada en el Boletín Oficial del 27-02-2025 es muy escueta:

Art. 1.- Abrogar las Resoluciones Generales Números. 5.339, 5.441, 5.476, 5.520 y 5.624, y derogar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución General N° 5.407, el artículo 18 de la Resolución General N° 5.414 y el inciso d) del artículo 1° de la Resolución General N° 5.440.

Art. 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el 1 de marzo de 2025, resultando de aplicación para las importaciones definitivas perfeccionadas a partir de dicha fecha.

Art. 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

¿Cómo queda entonces la situación?

Esto implica que, a partir del 01-03-2025, vuelven a entrar en vigencia los certificados de exclusión del régimen de percepción de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes.

Como siempre, queda abierta la vía de la consulta profesional para evaluar cada caso particular.



